

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

La ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia dice a esta Administración económica con fecha 31 de Marzo próximo pasado lo que sigue:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido la Real orden siguiente:
Ministerio de Gracia y Justicia.—Sección 5.ª—Negociado 1.º—En vista de las razones expuestas por V. S. en su comunicación de 9 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un nuevo plazo de dos meses

improrogables para la admisión de los Sumarios sobrantes anteriores á la Predicación de 1874. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiéndose adoptar por ese Centro las disposiciones oportunas para que se publique la concesión de este nuevo término, á fin de que dentro del mismo se entreguen los Sumarios que no se hayan recogido y se prepare la liquidación de los productos de Cruzada hasta fines de 1875. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1878.—Calderon Collantes.—Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.—Lo que he acordado se traslade á V. S. para su conocimiento y á fin de que por su parte se cumpla lo que corresponde respecto las disposiciones siguientes: 1.ª Tan luego como llegue á poder de los Jefes de las Administraciones económicas la presente circular, dispondrán su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, ordenando á los Ayuntamientos se fije en los sitios de costumbre; á fin de evitar que aquellos, los expendedores, colectores y cuantos están interesados en la devolución de Bulas, puedan alegar ignorancia de esta improrogable concesión, cuya publicidad la practicarán á su vez los Administradores diocesanos, en los términos, modos y formas que tengan por costumbre, ó que juzguen oportuno al objeto que se propone este centro. 2.ª El plazo de los dos meses empezará á contarse precisamente el día 15 de Abril inmediato, terminando en la misma fecha del mes de Junio siguiente, y pasada dicha fecha no será admitida por esta Ordenación ninguna clase de Bulas sobrantes, cualquiera que sea la causa ó razón que al efecto se quiera exponer por la Administración diocesana, ó interesado en la entrega. 3.ª Quedan autorizadas las Administraciones económicas para que dispondgan el levantamiento de apremios

donde existan, contra los deudores por Bulas para que puedan liquidar sus cuentas en las Diócesis respectivas, entregando los sobrantes si los tuvieren. 4.ª Los Administradores diocesanos cuidarán de remesar á la imprenta de este Ministerio los sumarios de que se trata y obren en su poder, desde el día 17 al 25 inclusive del mes de Junio próximo, en la inteligencia que no será admitida ninguna remesa que exceda de aquella fecha. 5.ª Dichos Administradores diocesanos, precisamente en todo el mes de Junio, rendirán una cuenta adicional por cada una de las Predicaciones de Cruzada é Indulto que resultan con débitos á contar desde la Predicación de 1860 á la de 1875 inclusive.—6.ª Los débitos que queden por efecto de aquellas adicionales se justificarán con relación por duplicado según se previene por la ley de contabilidad, y con certificados por cada pueblo deudor, con arreglo á lo dispuesto por este Centro en circular de 9 de Diciembre de 1874; procurando que dichos certificados abracen todas las predicaciones por Cruzada é Indulto por que se encuentre en descubierto cada pueblo. 7.ª La falta de cumplimiento de las disposiciones 5.ª y 6.ª dará lugar á que la Ordenación de mi cargo ponga en ejecución el art. 24 del Reglamento orgánico de la Dirección general de Contabilidad de 8 de Noviembre de 1871, sin perjuicio de lo que juzgue conveniente, á fin de que se realice por cuenta y riesgo del Administrador diocesano que dé lugar á ello, el servicio de que se trata; puesto que este Centro está resuelto á que se liquiden en su totalidad las Predicaciones anteriores á la de 1874 en breve plazo, cumpliéndose con lo que se manda por la Real orden que encabeza la presente Circular. 8.ª Para que pueda tener debido efecto lo que se dispone por las reglas 5.ª y 6.ª los Je-

fes de las Administraciones económicas se presentarán y cuidarán muy esencialmente que se facilite sin dificultad alguna la realización de las formalizaciones que se soliciten por producto de Cruzada, con aplicación al pago del Culto de años anteriores á 1875, con arreglo á lo que se dispone por Real orden de 3 de Junio de 1876, circulada en 12 de Julio de dicho año, cualquiera que sea el presupuesto que rija; procurando únicamente se verifiquen las operaciones de contabilidad con la variación de capítulo y artículo del presupuesto que corresponda. 9.ª Los mismos Jefes económicos tendrán especial cuidado de remitir á esta Superioridad un número del BOLETIN OFICIAL de su respectiva provincia, donde haya sido insertada la presente Circular, sirviéndose verificarlo á la mayor brevedad posible. 10. Los Administradores diocesanos, á vuelta de correo se servirán dar aviso del recibo de esta Circular, y de quedar en cumplimentarla.

Y esta Administración económica al insertar en este periódico oficial la circular que antecede, encarga á los Ayuntamientos que así que el presente número llegue á su poder, procedan á su publicación por los medios de costumbre, con objeto de que, dichas Corporaciones municipales, los expendedores, colectores y cuantos están interesados en la devolución de Bulas, conozcan el improrogable plazo de dos meses, concedido para la admisión de los Sumarios sobrantes anteriores á la Predicación de 1874 y cumplan en su consecuencia, cuanto en la misma Circular se previene. Logroño 10 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Luis María de Robles.

Relacion de los vencimientos de plazos por bienes nacionales en las fechas que se expresan y compradores á que corresponden.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario	Pueblo donde radican.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	IMPORTE.	
										Pest.	Cénts.
6542	Vicente Ortiz y Viñas.	Heredad.	ero.	12257	Ezcaray.	10	11	Marzo.	1878	31	25
6543	Bernabé Benito.			12575	Munilla.					62	50
6544	Eustaquio Martinez.			12377	Aldeanueva.	9	17			21	50
6545	Demetrio Ruiz.			12380	Id.					53	87
6546	Pedro Ortiz.			12351	Haro.	10	17			12	63
6547	Matias Bastida.			12435	Entrena.	9	22			16	38
6548	Francisco Baroaa.			12464	Foncea.	9	23			37	63
6550	Julian Yerro.			12264	Ojacastro.					86	30
6552	Julian Yerro.			12255	Id.					20	
6553	Raimundo Epila.			12605	Torrecilla Cameros.		30			5	
6555	El mismo.			12605	Id.					2	50
6556	Julian Valle.			12604	Nestares.					5	
6557	Anselmo Martioez Pinillo.			12614	Torrecilla Cameros.	10				17	
278	Cayetano Navarrete.			12309	Canales.	9	4			88	58
279	Francisco Izquierdo.			12592	Huércanos.	8 y 9	50			5	75
280	Juan Marin.			12594	Id.	9	9			12	75
316	José Moreno.			14161	Alesanco.	8	29			30	25
6685	Julian Cenzano.			14320	Redal.	8	7			10	
6684	Pedro Agustín Herreros.			14215	Arnedo.	8	7			12	50
6689	José Pio Saenz.			14280	Corera.	7 y 8	17			30	
6691	Santiago Garcia.			13446	Villamediana.	7 y 8	20			17	40
6694	Vicente Campos.			14243	Casalareina.	8	20			20	10
6695	Guillermo Orue.			14251	Id.					16	65
6697	Ignacio Guinea.			14252	Id.					11	5
6698	Pedro Lázaro.			14502	Corera.		21			5	5
6699	El mismo.			14301	Id.					5	
6700	El mismo.			14297	Id.					8	50
6701	Victoriano Pinillos.			14309	Id.					20	50
6701	El mismo.			14310	Id.					16	
6705	El mismo.			14555	Id.					15	5
6711	Andrés Fonseca Berger.			15287	Logroño.		27			62	87
6712	Luis Lopez Ramirez.			15441	Nalda.		28			205	20
6715	Cirilo Garrido.			14078	Ezcaray.	7 y 8				8	45
6715	Gabino Michel.			15443	Logroño.					40	
1104	Cesáreo Moreda.			953	Id.	5 y 8				2220	
1107	Estanislao Cantabrana.			659	Treviana.	8	17			48	
1112	Damaso Molina.			754	Id.		24			152	
1115	M. Ambrosia Abajjar.			652	Id.		28			80	16
1115	El mismo.			657	Id.	7 y 8				48	
791	Hipólito Mesanza.			222	Logroño.	14	4			205	
792	José Alonso Garcés.			224	Alfaro.	14	14			57	75
793	Eusebio Jimenez.			225	Id.	15 y 14	16			87	50
794	Joaquin Echagüe.			9764	Id.	14	24			225	
797	Ramon Rivas.			9762	Id.					87	50
883	Gervasio Herran.			860	Cuzcurrita.	13	6			12	65
889	Melchor Hernani.			1537	Foncea.	9 y 13	7			78	
890	Francisco Barona.			1593	Id.	15	7			15	30
891	Julian Fernandez.			1526	Id.					32	63
892	Claudio Clavarre.			7929	Logroño.	13	7			25	
906	Nicomedes Urbina.			8831	Matute.	9 al 13	10			150	
907	El mismo.			8817	Id.					37	50
915	Francisco Ezquerro.			4015	Treviana.	15	12			37	63
916	Hipólito Cantabrana.			970	Id.					22	75
919	Millan Martinez.			1575	Foncea.					3	87
920	Hipólito Cantabrana.			1077	Treviana.					32	63
921	Justo Cantabrana.			1056	Id.					26	58
922	Tomás Alonso.			"	Id.		19			12	63
923	Domingo Vallejo.			1365	Foncea.	8 al 13	15			58	50
926	Plácido Montejo.			1569	Id.					15	50
927	El mismo.			"	Id.					10	13
928	Lucio Gomez.			1577	Id.					45	78
929	Fernando Ortiz.			8808	Nájera.					16	50
930	El mismo.			8818	Id.					11	63
931	El mismo.			8814	Id.		16			54	50
932	El mismo.			8838	Id.					20	87
933	El mismo.			8820	Id.					16	30
934	Lucas Baroaa.			1594	Foncea.					15	
935	Domingo Alonso.			1068	Treviana.	8 y 13				80	
936	Miguel Alonso.			1086	Id.	12				7	50
941	Bernardo Aransay.			7640	Gallinero.		17			42	75
942	Gabriel Saiz.			7895	Id.		18			26	13
943	El mismo.			7874	Id.		19			52	50
944	Pedro Cubildo.			7858	Id.					29	13
945	Victores Cantabrana.			1143	Treviana.	12	18			128	75
946	El mismo.			1146	Id.					65	

	Heredad.	Clero.			Marzo.	1878		
947	El mismo.	1146	Treviana.				87	50
948	Pedro Alvarez.	1897	Capales.	13	19		8	25
949	Miguel Montalvo.	7898	Id.				56	38
950	El mismo.	7888	Id.				63	75
951	Eugenio Montalvo.	7898	Nájera.	12	9		175	
966	Santiago Lopez.		Arnedillo.	13	21		12	87
967	Santiago Lopez.	5776	Arnedillo.	13	21		6	37
968	Restituto Garrañ.	8845	Nájera.				20	
972	Vicente Nacar.	8856	Id.				47	63
973	El mismo.	8815	Id.				4	
974	Aniceto San Millan.	8055	San Millan.	12			50	13
975	Vicente Nazar.	8816	Nájera.	13			6	23
976	Lino Moreno.	8759	Arnedillo.				5	
976	El mismo.	5750	Id.				4	50
978	El mismo.	5746	Id.				20	75
979	El mismo.	5780	Id.				9	75
980	El mismo.	5753	Id.				26	73
981	El mismo.	6677	Id.				5	37
982	Aniceto San Millan.	4180	San Millan.				6	23
983	Victor San Millan.	8058	Id.				37	50
984	Lino Moreno.	5745	Arnedillo.				7	87
985	El mismo.	6678	Id.				12	87
986	Benito Moreno.	5767	Id.				4	37
987	El mismo.	5791	Id.				13	75
988	El mismo.	5792	Id.				12	50
989	El mismo.	3770	Id.				15	63
990	El mismo.	5797	Id.				13	13
991	Atacasio Velasco.	8750	Logroño.				22	30
994	Pedro Hernaez.	1899	Foncea.				37	50
995	El mismo.	1557	Id.				7	87
1002	Angel Benito.	5756	Munilla.				12	87
1003	Blas Pellejero.	5752	Id.				4	37
1004	Cláudio Sejó.	8857	Nájera.				13	30
1005	Sebastian Martinez.	9475	Ezcaray.				15	13
1006	Marcelina Velandia.	1152	Treviana.				226	50
1007	Valentin Velandia.	975	Id.				25	
1008	El mismo.	1004	Id.				600	
1009	El mismo.	1009	Id.				75	
1010	Vicente Garrido.	7779	Valgañon.		26		87	50
1012	Eusebio Rubio.	7860	Manzanares.	13			87	50
1013	El mismo.	7630	Id.				7	
1014	Manuel Martinez.	7630	Id.				16	63
1015	El mismo.	7630	Gallinero.				31	
1016	Eusebio Rubio.	7840	Manzanares.				45	25
1017	Manuel Martinez.	2401	Gallinero.				71	8
1020	Hernando Ortiz.	8853	Nájera.				17	30
1021	Tomás Bergara.	8840	Id.				37	50
1024	Venancio Albarado.	861	Sajazarra.				92	25
1026	Pedro Barahona.	846	Id.				38	63
1027	El mismo.		Id.		27		10	30
1030	Segundo Palacios.	289	Gallinero.				100	
1031	El mismo.	232	Id.				87	63
1032	Félix Marin.	2389	Id.				34	13
1033	El mismo.	2380	Id.				36	30
1034	Santiago Hernani.	1588	Foncea.				106	50
1035	Juan Martinez.	5010	Nájera.				34	25
1036	El mismo.	8811	Id.				28	13
1037	El mismo.	8820	Id.				45	13
1038	El mismo.	8816	Id.				37	30
1039	El mismo.	5022	Id.				45	50
1040	El mismo.	883	Id.				12	63
1041	El mismo.	5020	Id.				32	87
1042	Juan Ruiz.	8040	San Millan de Yécora.				22	66
1043	El mismo.	8058	Id.				1	63
1044	El mismo.	478	Id.				12	30
1045	El mismo.	8050	Id.				11	23
1046	El mismo.	8056	Id.				12	50
1047	Eleuterio Benito.	3744	Monilla.				10	50
1051	José Maria Escalona.	8810	Nájera.				11	63
1052	Pedro Riaño.	4195	San Millan.				12	50
1053	El mismo.	8084	Id.				112	50
1058	Francisco Benito.	5748	Munilla.				50	
1059	El mismo.	5742	Id.				17	50
1060	Gregorio Ibañez.	5738	Id.		28		13	
1061	El mismo.	5749	Id.				17	50
1062	Francisco Vicioso.	5752	Id.				10	
1063	Bonifacio Ruiz.	973	Treviana.				21	23
1064	El mismo.	1151	Id.				27	50
1065	El mismo.	1141	Id.				36	
1066	Angel Santa Maria.	982	Id.				26	37
1067	El mismo.	766	Id.				26	70
							127	88

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado el plazo que marca la instrucción, se procederá a la vía de apremio.—Logroño 28 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

La junta de la Deuda pública ha acordado que la 22.ª subasta para la amortización de renta perpétua interior y exterior se verifique en el día 24 del actual, á cuyo efecto se publica el anuncio siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Real orden de 27 de Julio próximo pasado y 10 de Noviembre último, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la ley de 21 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de interés y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3 de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de la Deuda interior y exterior, y que se admitan proposiciones, no solo en esta dependencia sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres y en las Administraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 22.ª de estas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado de que la correspondiente al mes de Marzo actual se verifique ante ella, el día 24 del mismo á las doce de su mañana, con sujeción á las reglas y disposiciones siguientes:

1. Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administración económica el uno por ciento en metálico del importe efectivo de la proposición, de los valores que en la misma se ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja desde el día 15 al 19 del actual durante las horas de oficina.

2. Las proposiciones se harán previamente con arreglo al modelo adjunto.

3. En las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4. A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, conteniendo cada uno una sola proposición, acompañada de su correspondiente.

6. La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración

económica en los expresados días, ó sea desde el 15 al 19 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente día 20 sean remitidos á esta Dirección general.

7. En el día y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los asistentes al mismo el número del Depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8. Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9. Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admisión por medio de Sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menos de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administración económica así como los de los depósitos y pliego de proposición.

Estos títulos deben presentarse con el cupón vencido en 30 de Junio de este año los títulos de 5 por 100 interior y el cupón que vencerá en 1.º de Julio siguiente los títulos del interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado ó reintegrado con otro ó con facturas equivalentes al mismo, y además con tener al respaldo el siguiente endoso:

A la Dirección general de la deuda pública para su amortización por la subasta (Fecha y firma del interesado) (Del 15 al 18)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentación, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, por conducto de la Administración económica de esta provincia la cantidad de reales vellon nominales en los títulos de la Renta perpétua terior, cuyo pormenor se expresa á continuación al cambio de reales y céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la deuda.

Número de títulos	Serie	Numeración	Importe de cada serie. Reales Cts

Al insertarse en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administración cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los días marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno, los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma Junta el 25 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1. y 2. que existe en esta Administración. Logroño 12 de Abril de 1878.—El Administrador económico, Luis María de Robles.

AYUNTAMIENTOS.

LEZA DEL RIO LEZA.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento territorial de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 1879, se hace presente al público, que los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido altas ó bajas en su riqueza desde el último repartimiento, pueden presen-

tarlas justificadas en debida forma, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el término de 15 días, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Leza del Rio Leza 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde, José Blasco.—El Secretario, Manuel Cabizon.

ANUNCIOS.

Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao.

El Consejo de Administración de la misma, cumpliendo lo prescrito en el art. 12 del Convenio celebrado con sus acreedores en 11 de Octubre de 1866 y de acuerdo con la Comisión interventora, tiene el honor de convocar á los Sres. obligacionistas á la Junta general, para el domingo 5 de Mayo del presente año á las diez horas de su mañana, en el salón de actos del Instituto de segunda enseñanza de esta villa.

Esta Junta tiene por objeto deliberar sobre la enajenación y traspaso del ferro-carril de Tudela á Bilbao á la compañía de los caminos de hierro del Norte de España, convenida ya entre los Consejos de Administración de ambas compañías y sobre la cual resolverá la Junta general de accionistas el día 28 del corriente Abril. Los señores obligacionistas tomarán sobre dicha enajenación y traspaso el acuerdo que estimen mas conveniente.

Debiendo estar representadas, según el referido art. 12 del convenio, para tomar acuerdo en esta primera reunión, las tres quintas partes de las obligaciones en circulación, ruega el Consejo de Administración á los señores obligacionistas la puntual asistencia.

Para tener derecho de ingreso en la Junta se necesita depositar en poder de la Administración de la compañía, diez días antes del señalado para la reunión, diez obligaciones cuando menos ó el certificado de su depósito, recibiendo en cambio la cédula de admisión indispensable para tener entrada en la Junta.

Para dar mayores facilidades á los señores obligacionistas, aceptará esta Administración como depósitos, los efectuados en la Caja Central de la misma y los que se efectúen en poder de los banqueros de la compañía, que son:

En Madrid. . . Sres. Bayo y Compañía.
En Paris. Abaroa y Goguel.
En Londres. C. de Murrieta y Compañía.

Bilbao 9 de Abril de 1878.—El Director-Gerente, Adolfo Ibarreta.